

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0CW

AYT/JGL/5/2022

05-05-22 11:46

Asunto

Acta AYT/JGL/5/2022

Interesado

0K6M3O0N2L3Z3U631DY9



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 21/04/2022)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.10 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (08/04/2022)
 - 2.- Comunicados y Correspondencia
 - 3.- Asuntos Económicos
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa
 - 5.- Ruegos y Preguntas
-

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (08/04/2022)



El acta de la Sesión anterior, de fecha 8 de abril de 2022 está pendiente de revisión por parte del Secretario, por lo que, se traerá a la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA. GABINETE TÉCNICO. POL/569/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada nº 9690 de fecha 19 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Autorización instalación de cámaras de video vigilancia

Vista la solicitud de autorización formulada por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, sobre la instalación de veintitrés (23) cámaras de video vigilancia en la vía pública, se formula la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Castro-Urdiales, solicitó a la Delegada del Gobierno en Cantabria, en oficio registrado el 18 de octubre de 2021, y nuevo escrito de subsanación de fecha 16 de marzo de 2022, autorización para la instalación de un sistema fijo de cámaras de video vigilancia, en concreto, veintitrés (23) cámaras, para dotar a las zonas del casco urbano de unas condiciones de seguridad objetivas y suficientes para disuadir de actos que atenten contra la seguridad ciudadana.
2. Con fecha 6 de abril de 2022, previa sesión de la Comisión de Garantías de la Video Vigilancia de Cantabria, del día 4 de abril de 2022, informó favorablemente la mencionada solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en relación con la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución, la

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0CW

AYT/JGL/5/2022

05-05-22 11:46

autorización referirá el lugar público que ha de ser objeto de observación por las videocámaras y contendrá todas las limitaciones o condiciones de uso necesarias, en particular la prohibición de tomar sonidos, así como las referentes a la cualificación de las personas encargadas de la explotación del sistema de tratamiento de imágenes y sonidos y las medidas a adoptar para garantizar el respeto de las disposiciones legales vigentes. Así mismo, deberá precisar genéricamente el ámbito físico susceptible de ser grabado, el tipo de cámara, sus especificaciones técnicas y la duración de la autorización que tendrá una vigencia máxima de un año renovable.

A este respecto, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales se refiere a un sistema fijo de video vigilancia, para la prevención de actos delictivos y vandálicos, la protección de las personas y la conservación y custodia de los bienes. El ámbito físico a proteger se ubica en:

- . Diez (10) cámaras en el Túnel de Valverde en Mioño.
- . Cuatro (4) cámaras en el Túnel calle Leonardo Rucabado junto al Palacio de Ocharán.
- . Seis (6) cámaras en el Túnel de Vizconde en calle La Vía.
- . Tres (3) cámaras en el ascensor Santa Catalina.

La Delegada del Gobierno en Cantabria es el órgano competente para autorizar la presente solicitud de autorización de acuerdo con la Ley 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de video cámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y por el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución.

Por todo ello, y visto el informe favorable de la Comisión de Garantías de Video vigilancia, **RESUELVO conceder la autorización para instalar las cámaras citadas con los siguientes requisitos:**

1. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.- La presente autorización tendrá una vigencia de UN AÑO, cuya renovación deberá formularse con dos meses de antelación a su expiración.
2. DESTRUCCIÓN DE LAS GRABACIONES.- Las grabaciones obtenidas a través de la instalación autorizada deberán ser destruidas por la autoridad responsable de su custodia material en el plazo máximo de un mes a contar desde el mismo día de su captación, salvo en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la normativa de aplicación.
3. RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GRABACIONES.- La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de conformidad con lo contenido en el artículo 17 del R.D. 596/1999, antes citado, será el responsable de la custodia de las



grabaciones obtenidas así como de su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción.

4. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.- La presente autorización se encuentra expresamente sujeta a las previsiones que, en cuanto al derecho de información y de acceso y cancelación de las grabaciones obtenidas, se contemplan en el Capítulo V del R.D. 596/1999.

Concretamente, para informar al público de la existencia de la instalación autorizada, se deberá instalar una placa informativa en la cual figurará el pictograma de una cámara de video y un panel complementario en el que se hará constar una descripción genérica de la zona de vigilancia y de las autoridades responsables de la autorización y custodia de las grabaciones.

El diseño y formato de la placa informativa y del panel complementario se ajustará a lo establecido en el Anexo al Reglamento que desarrolla lo contenido en la Ley Orgánica 4/1997, aprobada por R.D. 569/1999.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada y acuerda dar traslado del escrito de referencia al Departamento de Informática y a la Policía Local.

2.2.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR. URB/155/2022.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada nº 2124 de fecha 31 de enero de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO. SOCAVÓN EN SENDA DE ACCESO AL CARGADERO DE MIOÑO T.M. CASTRO-URDIALES (CANTABRIA). URB/155/2022.

Con fecha 10/12/2021 el Servicio de Vigilancia de Costas de esta Demarcación ha emitido informe en el que se indica que existe un socavón en la senda de acceso al cargadero de Mioño. Se adjunta copia del citado informe.

De acuerdo con el compromiso adquirido por esa Corporación en sesión celebrada por el Pleno con fecha 07/08/2007, en el que se recoge entre otros aspectos, el compromiso de ese Ayuntamiento para la conservación de las obras una vez finalizadas, se solicita que procedan a la reparación del socavón producido y a tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas que utilizan la senda”.



D. Alejandro Fernández, indica que el socavón no es por falta de conservación ni mantenimiento, ni por dejación del Ayuntamiento, sino ocasionado por la fuerza del mar y el oleaje. Se trae a la Junta de Gobierno Local y se ha dado traslado previamente al Ingeniero Municipal D. Javier Gallo para que evacue Informe al respecto, en resumen, el socavón no es por la falta de conservación y mantenimiento del espacio, sino una entrada de agua y, eso es lo que origina el “soplado”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda recibir el Informe del Ingeniero del Departamento de Urbanismo y dar traslado a la Demarcación de Costas, dado que es su responsabilidad.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Convenio Urbanístico para la Concesión y Conservación de las Obras del PSIR “AREA ESTRATÉGICA INDUSTRIAL DE CASTRO-URDIALES (2ª FASE)”. URB/697/2022.

Se da cuenta del Proyecto de borrador del Convenio Urbanístico para la Concesión y Conservación de las Obras del PSIR, con Registro General de Entrada Nº 6759 de fecha 16 de marzo de 2022, a suscribir entre el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, a efectos de constituir la Entidad de Conservación PSIR FASE II e iniciar la tramitación.

El objeto del citado Convenio es:

- a) establecer los procedimientos para la cesión y recepción de las obras de urbanización, incluidas infraestructuras de servicios, entre la Administración Autónoma y el Ayuntamiento de Castro-Urdiales
- b) establecer la previsión de constitución y funcionamiento de la Entidad de Conservación de la Urbanización del PSIR.

La Alcaldesa explica que, en cuanto a la Fase I, se ha exigido previamente reparar todos los desperfectos; el Director General con competencias en la materia se comprometió a



realizarlo y hemos visto publicado la adjudicación de las obras. Esperamos que en un tiempo prudencial comiencen.

Para esta Fase II, siguiendo el precedente, si no está todo en perfectas condiciones, no se podrá recepcionar. Por ejemplo, en la visita de ayer ya se apreciaron defectos en un rebaje.

En lo relativo a las cesiones (Fase I), todas las gestiones las está haciendo el Ayuntamiento y no SICAN, y deberían hacerlo ellos, ha sido un trabajo muy complicado localizar a todos los propietarios. Las escrituras públicas las tramitan desde la Notaría D. José Corral; se han mandando ya notificaciones a los propietarios para hacer las cesiones a favor del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, **ASESORA A LA ALCADESA en el sentido de**, dar traslado al Departamento de Urbanismo a efectos de que se inicien los trámites para la tramitación del Proyecto de Convenio.

4.2.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 1284/2022 al N° 1444/2022.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 300/2022 al N° 347/2022.

4.3.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 08 de abril de 2022:

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal.

4.3.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/38/2022

PROCEDIMIENTO: Abreviado número: 57/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 111/2022

DEMANDANTE: J. M. T. M.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0CW

AYT/JGL/5/2022

05-05-22 11:46

ASUNTO: Recurso contra la desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento de realización de funciones de superior categoría y diferencias retributivas presentada el 9 de julio de 2020 y 24 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN: Estimo la demanda interpuesta y anulo la resolución recurrida y condeno a la demandada a que abone al demandante las diferencias retributivas reclamadas (complemento de destino y específico correspondiente al puesto de auxiliar administrativo, desde el 10 de julio de 2016 hasta la actualidad) e intereses legales desde su reclamación. Las costas procesales se imponen a la administración demandada. La sentencia es firme y no cabe recurso alguno.

Se dan por reproducidas las manifestaciones en los procedimientos análogos:

El Secretario indica, respecto del procedimiento judicial relativo a reclamación de diferencias retributivas por funciones de superior categoría que la sentencia declara el derecho del funcionario a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, *<<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>>* y *<<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>*.

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que nos toca solventar. No obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema. Y previamente hemos encomendado a los departamentos de recursos humanos y contratación la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, como se ha hecho en la Residencia Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar un plazo de 10 días al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Contratación para que agilicen los trámites.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0CW

AYT/JGL/5/2022

05-05-22 11:46

4.3.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/18/2022

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 07/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 0101/2022.

DEMANDANTE: M. E. L. A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: se recurre contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio de solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 14/02/2020, 1/02/2021 y 22/07/2021.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por M. E. L. A. contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales que desestima por silencio de solicitud de abono de diferencias retributivas por funciones superiores presentada el 14/02/2020, 1/02/2021 y 22/07/2021, y, en consecuencia se ANULA la misma y se RECONOCE al actor el derecho a la percepción de las diferencias retributivas correspondientes entre las retribuciones complementarias, CD y CE, reclamados, liquidados a fecha 31/03/2033 en 21.889,19 euros, incrementadas el interés legal del dinero desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta la fecha de efectivo pago y SE CONDENA al Ayuntamiento a pasar por tales declaraciones y a las consecuencias económicas que se deriven.

Se dan por reproducidas las manifestaciones en los procedimientos análogos:

El Secretario indica, respecto del procedimiento judicial relativo a reclamación de diferencias retributivas por funciones de superior categoría que la sentencia declara el derecho del funcionario a obtener una justa compensación económica por el trabajo efectivamente desempeñado; tiene carácter indemnizatorio, resarcitorio o compensatorio por los trabajos de superior categoría realizados hasta la fecha, pero no constituye un nombramiento del funcionario en un puesto de superior categoría ni debe consolidarse o perpetuarse la situación en el futuro. Una posible solución es la modificación puntual o singular de la valoración de puestos de trabajo y de la relación de puestos de trabajos, para aquellos puestos afectados por este tipo de resoluciones judiciales, modificación que debiera hacerse con inmediatez, adecuando el puesto a las verdaderas funciones desempeñadas. Explica que todas las sentencias sobre esta materia son de contenido similar y hay dos conclusiones claras, <<la actuación es imputable a la propia administración, que es la que debe asegurar la correcta provisión de los puestos de trabajo y crear las condiciones en las que no exista la posibilidad o la necesidad de que funcionarios destinados en un determinado puesto realicen tareas de otro ...>> y <<...el último responsable de que los puestos estén correctamente provisionados es la Administración, sin que pueda pretender sacar beneficio de su propia torpeza...>>.

La Alcaldesa reitera que es una situación que se viene dando desde anteriores mandatos, que nos toca solventar. No obligamos a nadie a realizar las funciones, son los propios superiores jerárquicos (Jefes de servicio) quienes encomiendan estas funciones. Nuestro compromiso es solventar el problema. Y previamente hemos encomendado a los

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC16I0CW

AYT/JGL/5/2022

05-05-22 11:46

departamentos de recursos humanos y contratación la contratación de una empresa para la elaboración de una nueva RPT, como se ha hecho en la Residencia Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar un plazo de 10 días al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Contratación para que agilicen los trámites.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.45 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--